

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



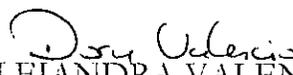
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210041500

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, y sin perjuicio de una nueva inadmisión, se subsanen las siguientes irregularidades:

Alléguese escaneadas las facturas de venta: FV No. 00016678, FV No. 00016797, FV No. 00016883, FV 00016921, FV 00017011, FV No. 00017369, FV No. 00017370, FV No. 00017444, FV No. 00017522, FV No. 00017621, FV No. 00017721, FV No. 00018137, FV No. 00018234, FV No. 00018319, FV No. 00018415, FV No. 00018527, FV No. 00018649, FV No. 00018741, FV No. 00018830, FV No. 00018999, FV No. 00019090, FV No. 00019153, FV No. 00019233, FV No. 00019335, toda vez que, aunque fueron enunciadas como aportadas en el acápite de pruebas, no fueron cargadas en el trámite virtual de la radicación de la demanda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 46 de hoy

06 DIC 2021
SECRETARÍA.